



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 de Noviembre.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco de Lersundi y Ormaechea, y de conformidad con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en nombrarle Capitan general Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á 12 de Noviembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instrucción pública.—Circular.

Creado por Reales decretos de 20 de Marzo y 12 de Junio del presente año un Museo Arqueológico nacional que de largo tiempo reclamaban los verdaderos amantes de nuestras glorias, y destinados para su instalacion provisional el palacio y construcciones anejas del Casino del Principe en esta corte, han comenzado y siguen

en notable progreso los trabajos materiales y científicos que tan importante obra requiere. Para enriquecer cuanto sea posible las colecciones de un establecimiento que en todos los países cultos se mira con especial predileccion; para reunir y acrecentar preciosos elementos de útil enseñanza hoy dispersos, desconocidos, expuestos quizá á perdese; para salvar, en fin, del olvido y de la destruccion objetos que en gran manera interesan á la historia y que merecen ser cuidadosamente conservados en provecho de los estudiosos y beneficio mismo de las clases iliteratas, que bien pronto se acostumbran á mirar como propias y presentes las glorias antiguas de la patria; la Reina (Q. D. G.), que á este pensamiento como á todos los de su indole ha prestado desde luego poderosa iniciativa y proteccion, me manda, como de su Real orden lo ejecuto, dictar á V. S. algunas prevenciones que cumplidas con el tino y eficacia que son de esperar del celo de V. S., darán sin duda el feliz resultado que por todos se apatece.

Bien sabe V. S. que la civilizacion de un pueblo no ha de buscarse exclusivamente en sus crónicas y anales: si ha tenido una gran literatura como el nuestro, y si, como el nuestro inspirado en en los dos magníficos sentimientos que dominan la historia y las regiones todas del arte español, sentimiento religioso y sentimiento de nacionalidad, ha llegado á la más envidiada altura en cuantas esferas puede tocar la actividad humana, y ha producido maravillas de arte que los siglos reveren-

cian, tales manifestaciones, que son las más genuinas y características de la vida interior de la nacion, ayudan admirablemente á esclarecer y á fijar su historia. Los monumentos figurados sirven para completar y aun rectificar á veces los datos que suministran los monumentos escritos; y no es difícil que de su mútuo cotejo y atenta comparacion brote la verdad histórica, estérilmente requerida al vário sentir de autores apasionados.

Tampoco ignora V. S. que nuestras guerras y vicisitudes sociales, señaladamente las del siglo actual han traído, entre otros funestos resultados, el empobrecimiento, el deterioro, la ruina de no pocas bibliotecas y archivos, la pérdida de multitud de objetos que podrian formar ricos Museos. El desaliento, la negligencia, quizá la sórdida codicia contribuyeron en días azarosos á la desgracia de que los tesoros de nuestra historia y de nuestras antigüedades fueran sucesivamente pasando á extrañas naciones, en cuyos depósitos monumentales brillan en primer término cuadros, códices, manuscritos, armas, joyas de inmenso valor que aun en tierra extranjera publican la grandeza de la propia. A pesar de tan dolorosa incuria y de tantas depredaciones; á pesar de la desdichada serie de trastornos y revueltas en que perecieron, con otras riquezas de más precio, las riquezas artísticas de nuestras ciudades y de nuestros campos, todavía existen restos venerables que es preciso recoger y conservar con aquella diligencia y amor con que los

buenos hijos recogen y conservan prendas al parecer de poca importancia, pero que despiertan recuerdos de familia y traen á la memoria el antiguo esplendor de los timbres de la casa.

Hay todavía en España objetos de arte con los cuales se constituirán en su día variadas colecciones que pueden servir para esclarecer puntos históricos, para iluminar con nueva luz las edades pasadas, hoy materia de estudios importantísimos; para proporcionar, en fin, abundantes medios de cultura y satisfacer en sus más nobles necesidades á un pueblo que, como el nuestro, al formar el inventario de las riquezas artísticas salvadas del naufragio de las guerras, halla todavía un caudal que no mirarán sin envidia los opulentos Museos de otras naciones de Europa.

El Gobierno de S. M., que se complace en reconocer cuánto han contribuido y contribuyen á este fin con su ilustracion las Reales Academias de la Historia y de San Fernando, y con sus generosos esfuerzos las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos, desea acudir á la obra con más eficaz apoyo y excitar el celo de sus representantes en provincias y de las corporaciones literarias y científicas, así como el patriotismo inteligente de las personas aficionadas á coleccionar monedas, medallas, lápidas y otros objetos antiguos. Al efecto, y sin perjuicio de las medidas que sucesivamente se adoptarán la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes:

1.º Convocará V. S. á junta

extraordinaria la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esa provincia, y dándole cuenta de la presente circular, la invitará V. S. á que ceda al Museo Arqueológico nacional establecido en Madrid, sea por donativo, sea en depósito voluntario, un ejemplar de los objetos dobles que posea, ó aquellos que sin ser de grande importancia para la historia de la provincia ó del municipio, puedan ser de más general utilidad en el Museo Central.

Igual invitacion dirigirá V. S. á las Academias de Buenas Letras, Sociedades Arqueológicas y demás corporaciones que posean objetos de antigüedades.

Estos son siempre propiedad de la Academia, Sociedad ó Comision que los posea con legítimo título, debiendo partir de este principio cuantas invitaciones ó gestiones sugiera á V. S. su celo por el exacto cumplimiento de esta orden.

2.º Directamente por sí, ó delegando al efecto á la Comision de Monumentos históricos ó á la persona que, segun los casos, mejor convenga, cuidará V. S. de que iguales invitaciones, se dirijan á los particulares que posean colecciones arqueológicas más ó menos numerosas ó cualquier objeto interesante bajo el punto de vista de la historia ó del arte antiguo.

5.º Empleará V. S. los recursos de su autoridad moral y prestigio en la provincia para evitar la exportacion de todo objeto arqueológico útil para la historia nacional ó para la de las localidades respectivas. Estimulará V. S. en este punto el amor pátrio de sus administrados, sentimiento nunca sordo á la voz de una Autoridad inteligente y discreta; y en último caso, propondrá V. S. á los interesados la venta del objeto ú objetos amenazados de exportacion al extranjero, dando cuenta á este Ministerio para la resolucion conveniente.

4.º Para obtener el mayor fruto que sea posible en beneficio de los estudios arqueológicos, y salvar, recoger y conservar el mayor número de objetos, se pondrá V. S. de acuerdo con el Rector del distrito universitario, con el Director del Instituto de segunda enseñanza y con el Ingeniero Jefe de la provincia, á quienes incumbe cooperar á los fines de esta circular.

De la bondad é ilustracion notoria del Rdo. Obispo de la Diócesis es de esperar que á ruego de V. S. facilite asimismo cualquier objeto sin uso ú aplicacion, meramente artístico y con carác-

ter de antigüedad, que exista en las iglesias, á cuya sombra en otros siglos tanta prosperidad alcanzaron las artes españolas.

5.º Cada dos meses remitirá V. S. á este Ministerio una nota especificada de cuanto se haya gestionado y conseguido en esa provincia, así en favor del aumento del Museo nacional como en favor de la instalacion y fomento de los Museos ó colecciones provinciales y municipales, que no menos han de merecer la consideracion de V. S. en bien de la historia local y de la cultura del país.

Formado que esté el catálogo de las colecciones del Museo Arqueológico nacional, se publicarán las bases para los cambios ó permutas con los Museos provinciales ó locales.

6.º El Gobierno de S. M. mirará como un servicio especial y digno de premio todo el que se preste en favor del enriquecimiento de los Museos de antigüedades y colecciones arqueológicas; y será para este Ministerio muy grato deber el inclinar el ánimo de S. M. á galardonar con honrosas distinciones á los particulares cuya generosidad sobresalga en contribuir por donativo, depósito ó cesion levemente onerosa, al lustre y aumento de los Museos de antigüedades, en cuyas salas ó departamentos se harán constar siempre en un tarjeton expuesto al público el nombre y apellido de las personas que hayan donado ó cedido en depósito, durante su voluntad, algun objeto.

Los objetos depositados serán devueltos inmediatamente, sin otra formalidad que presentar sus dueños al Director del Museo el resguardo que por el mismo se les libraré en el acto del depósito.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1867. — Orovio. Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, correspondiendo con su reconocido celo á los piadosos deseos de S. M. la Reina Ntra. Sra. (q. D. g.), ha tenido por conveniente disponer que en todos los pueblos de la

Diócesis tenga lugar una rogativa pública de tres días, en que se cante procesionalmente la letanía de los Santos, pidiendo á Dios por las necesidades actuales de la Iglesia, y para que libre á Nuestro Smo. Padre Pio IX de las amarguras que le producen las alevnes asechanzas de sus encarnizados enemigos.

A este efecto ha publicado una pastoral S. E. Ilma. y dirigido á los Párrocos una carta, para que de acuerdo con las Autoridades locales promuevan aquellos ejercicios; y yo por mi parte no puedo dispensarme de recomendar á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que tan pronto como los Sres. Curas les hagan indicacion de tan importante asunto, se sirvan prestarles su más eficaz apoyo escitando el religioso celo y sentimientos católicos de sus administrados, para que con sus fervientes oraciones al Todo poderoso, contribuyan á la salvacion de la Iglesia y den un testimonio mas de su fidelidad y amor á nuestro Padre comun; probando con su asistencia á los ejercicios dispuestos lo arraigada que está en sus corazones la fé cristiana que heredaron de sus padres.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria de las Mercedes Llorente hija de D. Rafael, carabinero de la provincia de Córdoba muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1867. — Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Caminos vecinales. — Circular.

La importancia y utilidad de los caminos vecinales y las ventajas que á los pueblos produce su construccion tanto por el trabajo que proporciona á la clase jornalera, como por el impulso que imprime á la agricultura y al comercio facilitando salida á los productos industriales, me mueve á mirar con predileccion este ramo, principal agente de la rique-

za pública y procurar que esta provincia se coloque á la altura de las necesidades é importancia de este país. Para ello cuento con la cooperacion de los Sres. Alcaldes y espero de su celo el cumplimiento de las prescripciones siguientes:

1.º El Alcalde en union del Ayuntamiento é igual número de mayores contribuyentes me propondrán inmediatamente el número de caminos vecinales que conceptúen necesarios en su distrito respectivo.

2.º Del mismo modo y en igual forma votarán los Ayuntamientos el número de turnos que crean indispensables para atender á los caminos, proponiéndose el tipo de reduccion de jornales, como dispone el art. 26 del Reglamento de 8 de Abril de 1848.

5.º Formará el padron de prescripcion en la forma que prescribe el art. 40 y siguientes de dicho Reglamento.

Y 4.º El número de peones que estime necesarios para el cuidado y conservacion de los caminos entendiéndose que dichas plazas deben ser incluidas en el presupuesto municipal.

Espero la estricta observancia de estas disposiciones, prometiéndome quedarán cumplidas antes del 20 de Diciembre próximo, en la inteligencia de que si llega esta época no se han cumplido, adoptaré las medidas mas severas, expidiendo comisionados de apremio á espensas de los morosos hasta conseguirlo.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1867. — El Gobernador, Antonio de Candalija.

Aguas. — Circular.

El Director del Sindicato de riegos de Tauste, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento aprobado por S. M. para el buen régimen y gobierno del mismo Sindicato me ha remitido la lista de los regantes elegibles para Sindicos en el bienio de 1868 y 1869

En su consecuencia cumpliendo lo que previene el citado reglamento, he dispuesto su insercion en este periódico oficial, para que en su vista y por término de 15 dias puedan los interesados hacer ante este Gobierno las oportunas reclamaciones de inclusion ó exclusion en dichas listas.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1867. — Antonio de Candalija.

Sindicato de riegos de Tauste.

LISTA de los elegibles para Síndicos de la acequia de Tauste en el bienio de 1868 y 1869, firmada con vista de las remitidas por los Alcaldes de los pueblos regantes, y de lo que resulta de los repartos verificados en el año actual para el cobro del agua, y conforme á lo acordado por el Sindicato en junta ordinaria celebrada el 28 del corriente.

NOMBRES.	Cahices de tierra.	Saben ó no leer y escribir.	NOTAS.
<i>Bañuel.</i>			
D. Pablo José Oliver.	30	Sabe.	Propietario.
Anselmo Urbirla.	29	id.	id.
José Beltran.	25	id.	id.
Antonio Oliver.	20	id.	id.
<i>Cabanillas.</i>			
D. Apolinar Borja.	85	id.	id.
Joaquin Arguedas y Español	60	id.	id.
Manuel Urzay.	22	id.	id.
José Rosano.	21	id.	id.
<i>Fustiñana.</i>			
D. Francisco Ferrer.	47	id.	id.
Gerónimo Urzaiz.	51	id.	id.
Rafael Gil.	25	id.	id.
Lorenzo Obiedo.	22	id.	id.
Blas Donlo.	21	id.	id.
Pedro Lasala.	20	id.	id.
<i>Tauste.</i>			
D. Angel Ramirez.	208	id.	id.
Lorenzo Diago.	160	id.	id.
Pascual Vera y Martinez.	78	No sabe	id.
Santiago Pola y Vera.	54	id.	id.
Eugenio Sansuan.	49	id.	id.
Manuel Murillo é Ignacio.	49	id.	id.
José Soro y Cuartero.	44	id.	id.
Félix Guevara.	41	Sabe.	Ordenado in sacris
Liborio Navarro.	40	id.	Propietario.
Manuel Perchaman.	40	id.	id.
José Latorre.	39	No sabe	id.
Ignacio Pola.	38	Sabe.	id.
Miguel Casaus.	38	id.	id.
Pedro Olleta.	38	id.	Abogado y Prop. ^o
Miguel Ansó.	35	No sabe	Propietario.
Pedro Usau.	35	id.	id.
Luciano Sariñena.	34	Sabe.	Abogado y Prop. ^o
Miguel Deoiz.	34	No sabe	Propietario.
Joaquin Ferrer.	30	id.	id.
Manuel Pola y Martinez.	29	id.	id.
Manuel Salarex Ramon.	28	id.	id.
Agapito Ruiz.	25	Sabe.	id.
Antonio Tudela de Juan.	24	No sabe	id.
Juan Cosculluela.	24	Sabe.	id.
Marcos Amaré.	24	id.	id.
Angel Vera.	25	No sabe	id.
Francisco Usau.	25	Sabe.	id.
Valero Latorre.	21	No sabe	id.
Ignacio Castillo.	20	id.	id.
Pascual Bayarte.	20	id.	id.

Boquiñeni.

No resultan elegibles.

Cortes.

No resultan elegibles.

Gallur.

D. Juan Cunchillos Navarro. 28 Sabe. Propietario.

Luceni.

No resultan elegibles.

Novillas.

D. Francisco Mendivil. 115 id. id.
Domingo Lostao. 66 id. id.
Gabriel Villanueva. 50 id. id.
Miguel Mendivil. 25 id. id.

Pradilla.

D. Antonio Lafuente menor. 190 id. id.
Vicente Emperador. 97 id. id.
Bautista Lafuente. 58 No sabe id.
Pascual Carcas Garces. 29 id. id.
Tomás Blasco. 26 id. id.
José Sancho Nicolao. 24 Sabe. id.

Remolinos.

D. Rafael Alonso. 110 id. id.
Enrique Alonso. 45 id. id.
Mariano Liarte. 45 id. Arrendatario.
Ramon Vidal. 44 id. Propietario.
Mateo Agustin Alonso. 45 id. id.
Bienvenido Alonso. 52 id. id.
Cipriano Valenzuela. 52 id. id.
Manuel Navarro y Lafuente. 50 id. id.
Mariano Junza. 24 id. id.

Ribaforada.

No resultan elegibles.

Tauste 28 de Setiembre de 1867.—V.º B.º—El Director, P. A., Luciano Sariñena.—Manuel Egea, Secretario.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos egecutivos pendientes en este Juzgado y escribania del que autoriza á instancia de D.ª Dolores Casas, conta Bárbara Sebastian ambas viudas de este domicilio he acordado proceder á la venta en pública subasta de

Una viña sita en Miralbueno partida de Val del Fierro término de esta capital de cavida de dos cahices quince cuartales equivalentes á una hectárea, treinta y una áreas y once centiáreas, lindante por Saliente con acequia del Plano de San Lamberto por Norte con Olivar de D. Agustin Serrat, por Poniente con viña de D. José Agustin y por Mediodia con riego de herederos tasada en 80 escudos.

Y señalado al efecto el dia 4

de Diciembre próximo viniente á las 11 de su mañana en la sala audiencia de este juzgado sita en la calle de Contamina número 57.

Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1867.—Atanasio Tuñon. Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Hago saber: Que en los autos egecutivos pendientes en este mi Juzgado á instancia de D. Francisco Viu de esta vecindad, contra Maria Gimeno viuda de Blas Altemir del propio domicilio, sobre pago de escudos; se ha acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una viña olivar de seis cahices de tierra ó sean dos hectáreas, ochenta y seis áreas y siete centiáreas, sita en el término de Miralflores y plano de la Cartuja baja; confronta al Norte con carretera del Bajo Aragon, al Sur con el barranco de las Casetas de Lier-

ta, al Este con campo de la señora viuda de Urries y de Joaquin Lobera, y al Oeste con la viña y olivar de la viuda de Antonio Nogueras; tasada en 1788 escudos ó sean 17880 rs. vn.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de Diciembre próximo viniente en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las 11 de su mañana.

Dado en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1867.—Atanasio Tupon.—Por mandado de S. S., José Barrau.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que en el espediente ejecutivo instado por D. José Lasheras contra Melchor Fustero vecino de Monegrillo y otros sobre maravedis he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes de la propiedad de Fustero.

Seis cahices de cebada, 27 escudos 60 milésimas.

Dos cahices de trigo, 32 esc.

Una porcion de salvado 6 esc.

22 arrobas de arina 55 escudos 200 milésimas.

2 reses cabrio, 8 escudos.

5 de ganado lanar, 25 escudos

Un campo término de Monegrillo partida de la Balsa de Pina de 178 fanegas, con una paridera en el mismo, 907 esc. 500 mils.

Otro campo en la barreca de la Almolda de 12 fanegas, 56 esc.

Otro, Balsa del Pino de 40 fanegas, 140 escudos.

Otro en el Barranco de Arepas de 7 fanegas, 21 escudos.

Otro en Fuen Villaron de 14 fanegas, 55 escudos.

Otro en Valsa Fortu de 21 fanegas, 105 escudos.

Otro en Ruy Pilar de 10 fanegas 25 escudos.

Otro en Tollos de 20 fanegas, 90 escudos.

Otro en Val Blanco de 22 fanegas, 66 escudos.

Otro en Campor de 9 fanegas, 18 escudos.

Otro en la masada del Retor de 22 fanegas, 55 escudos.

Y una paridera que se halla dentro del campo de Plano Balson, 150 escudos.

Cuyos bienes todos radican en términos de Monegrillo.

Y para cuyo acto se ha señalado el día 22 del actual á las 12 de su mañana en la sala del Juzgado de Pina.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbés.

Por el presente primero y último edicto, llamo, cito y emplazo á Mariano Muñoz Pitarque de quince años de edad, natural de Hajar, hijo del difunto Juan y de Inocencia, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la providencia del Tribunal superior acordada en causa criminal sobre hurto de olivas; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Antonio Perales.

D. Leonardo Reales y Zozaya, Teniente fiscal del tercer Regimiento de Artillería á pié.

Habiéndose ausentado de la villa de Ainzon el paisano vecino del mismo Juan Bellido Iranzu, á quien estoy procesando por muerte violenta dada á su convecino Pedro Pardo, el día 18 de Setiembre del presente año, y usando de la jurisdicción que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo por tercer edicto á Juan Bellido Iranzu, señalándole la cárcel pública de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de tres días á contar desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en su debido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1867.—El Fiscal, Leonardo Reales.—Por su mandado, Julian Trenado.

D. Liborio Lorbés, Escribano por S. M. del número y Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Doy fé que en el mismo y por mi oficio, penden autos ejecutivos instados por D. Juan Arnau de esta vecindad contra Manuel Domeque y su mujer vecinos de Villamayor á los que les fueron embargados diferentes bienes para el pago de cantidad reclamada á los mismos por el nombrado Don Juan Arnau. Que interpuesta terceria de mejor derecho á los referidos bienes por D. Bienvenido Gorriz vecino de esta población, se ha tramitado con sugerencia á las prescripciones de la

ley y llevada al trámite de resolución, se ha pronunciado en la misma la sentencia siguiente.

Sentencia. En la ciudad de Zaragoza y día 7 de Junio de 1867, vistos por el Sr. D. Miguel Lopez Vieites Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, estos autos de terceria de mejor derecho, instados por D. Bienvenido Gorriz de esta vecindad y en su nombre el procurador D. Justo Miguel Ballarin, contra Manuel Domeque y su esposa Petra Lostau, vecinos de Villamayor y D. Juan Arnau de esta vecindad representados por los Estrados sobre mejor derecho á los bienes embargados á aquellos por este y pago de 52.000 reales que le constituye.

Resultando que otorgando los consortes Manuel Domeque y Petra Lostau en 24 de Diciembre de 1862, escritura pública por la que se obligaron á pagar á Don Juan Arnau esta suma, no habiéndolo verificado, propuso y obtuvo contra los mismos accion ejecutiva que fué despachada en vista de dicho documento.

Resultando que llegado el juicio á trámite de justipreciar los bienes embargados de los espresados consortes, se presentó Don Bienvenido Gorriz demandando la preferencia que á ellos tenía por la escritura que con obligacion de bienes le habian otorgado en 16 de Abril de 1862; demandando al efecto al ejecutante y ejecutados.

Resultando que verificado el emplazamiento sin que se personasen y acusada la rebeldía, les fueron señalados los Estrados del Juzgado, siguiendo el juicio la tramitacion señalada al mismo y quedando con su ultimacion llamado al de resolución.

Considerando que el documento público presentado por el demandante ofrece bajo los principios legales necesaria la preferencia de decreto sobre el del demandado Arnau y por ella separa del embargo verificado á los consortes ejecutados, los bienes especialmente hipotecados, para con su importe cumplimentar la obligacion de débito que formó su objeto.

Visto el resultado del documento y pruebas en su apoyo hechas por el actor, y las leyes 26 á la 30 y 53 del título 13, partida quinta, con las esta, título 11, libro 10 de la Novisima Recopilacion, fallo:

Que debo declarar como declaro á D. Bienvenido Gorriz, con preferente derecho para percibir de los bienes embargados por Don Juan Arnau á Manuel Domeque y su esposa Petra Lostau la canti-

dad de 52.000 reales á cuyo pago se obligaron solidariamente por escritura pública de 16 de Abril de 1862, mandando se escluyan para dicho objeto del embargo, reservando al Arnau, los derechos que le asistan por la accion intentada, para perseguir en otros bienes el pago de su crédito.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, y publicará en el Boletín oficial de la provincia, segun lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando con imposicion de costas á Manuel Domeque y Petra Lostau, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Lopez Vieites.—Ante mi, Liborio Lorbés.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, y á los fines acordados en la misma, libro el presente que firmo en Zaragoza á 12 de Julio de 1867.—Liborio Lorbés.

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados verificadas en este Hospital militar en el mes de Octubre próximo pasado.

Arroz.—D. José Tolosana, 425.370 kilogramos, á 250 mils.

Garbanzos.—El mismo 215.400 id. á 385 id.

Chocolate.—El mismo 57.800 id. á un escudo 500 mils.

Patatas.—Maria Novallas, 88.200 id. á 045 id.

Aceite.—Matias Anson, 95.425 litros á 480 id.

Vino.—Pantaleon Loscos, 681.200 id. á 097 id.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1867.—El Administrador, Severo Diaz Reynés.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Julian de Echenique.

MOTEPÍO UNIVERSAL.

Los Sres. suscritores á esta compañía cuyas pólizas se hallan comprendidas en los números 58151 al 74859, que tienen el derecho de liquidar en el primer semestre de 1868, deberán manifestar hasta 31 de Diciembre próximo su voluntad de que dicha liquidacion sea definitiva, ó su deseo de continuar por otro quinquenio; haciéndolo en carta dirigida á la compañía.

Lo que se avisa á los interesados para que no aleguen ignorancia. Zaragoza 20 de Agosto de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.